
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta 5 de mayo 2020

Señor:
JOSÉ FLÓREZ RUEDA
 CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1
 Piedecuesta.

S. 2.020000945 05/05/2020 09:07
PQR



AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20105** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **896** del 20 de abril de 2020, por el señor **JOSÉ FLÓREZ RUEDA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le exhorta para que si lo requiere, continúe con su reclamación a través del correo institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, donde podrá enviar sus escritos.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.


www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP


Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 3-30-20105

Piedecuesta, 24 de abril de 2020

S. 2.020000895 24/04/2020 11:34
PQR



Señor:
JOSÉ FLÓREZ RUEDA
CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1
Piedecuesta.

Respuesta al oficio de fecha, 20 de abril de 2020, interpuesto por el señor **JOSÉ FLÓREZ RUEDA**, ante la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y trasladada por competencia a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **896**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *"en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados"*.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. "Se consideran costos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición La falta de medición del consumo, por acción u omisión.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 039091** correspondiente a la dirección **CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1**, actualmente la empresa le está facturando **25 Mts3** de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de febrero de 2020 de acuerdo a la última lectura tomada en su medidor.

No obstante lo anterior, se procede a analizar los últimos periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994.** Inciso 3, En ningún

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra. 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

www.piedecuestana.gov.co

caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

1: USUARIO

Usuario : 039091 Identificación : C 91267593 Ubicación: 90401 9801 0015
 Nombre : RODRIGUEZ DUARTE MIGUEL Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2
 Dirección : CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1 Metausuario : No Familias: 1
 C. Juridic: No Md. Control: Fet: 0.0000000 Cielo: 09 Tel:
 Abogado :
 Medidor N: 0015411929 CHORRO UNICO MAGNETICO SM 2015 Dígitos: 5 Diámetro: 1/2"
 Desocupado: No Matricula inmobiliaria : 314-36586 Número predial :
 Detenido : No
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2002091 Financiación : 0
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo	25	15	15	11	11	6	14

Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL
 Fecha de venta : AGO/14/17 Pago de matrícula en : AGO/14/17 Fecha de instalación : ABR/18/17

2: HISTORIA

Periodo	Mod	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha
MAR-20-1	HC	302	0	0	1	2	11
FEB-20-1	HC	277	302	25	1	2	11
ENE-20-1	SI	252	277	25	1	2	02/28/20 11
DIC-19-1	HC	237	252	15	1	2	11
NOV-19-1	SI	222	237	15	1	2	12/30/19 11
OCT-19-1	HC	211	222	11	1	2	11

Teniendo en cuenta la anterior imagen, Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Al observar el cuadro anterior, es pertinente manifestar que el consumo facturado al usuario, se encuentra debidamente liquidado, de conformidad con los registros de lecturas tomadas en su medidor y, no se observa ninguna desviación considerable, teniendo en cuenta que su promedio histórico es de **14 mtrs³**, según. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Por otra parte, se evidencia en el sistema de la empresa que al usuario solo se le factura el servicio de acueducto, por otra parte se han realizado Las siguientes visitas al predio a fin de verificar si hay fugas en el predio.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 3 de 4

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 367034 Sector : 90401 Consecutivo : 163484
 Código : 94101 Barrio : CIUDAD TEYUNA
 Fecha : ENE/03/20 Dirección : CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1
 Hora : 14:06 Dir. Daño : CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1
 Medio : S.I.C. Solicitante : FACTURACION
 # Sol : 1 Ubicación : 90401 9801 0015 Ciclo: 09! Uso: 1
 # Imp : 2 Medidor : 0015411929 CHORRO UNICO MAGNETICO SM
 Asignado a : Serie: 2015 Dig. 5 Diam. 1/2 "
 Servicio : 946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142
 Observación : HACER PRUEBA DE LLAVES, VERIFICAR FUGAS, LECT, ESTADO MD # P
 PERSONAS

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla : OF1 OFICINA Vr Visita : 0
 Fecha Inicio: ENE/23/20 Hora Inic. : 10:40 Vr Materiales : 0
 Fecha Final : ENE/23/20 Hora Term. : 10:45 Vr Administra : 0
 Vr Pavimento : 0
 Cambio Med. : N Lectura Serv. : 343
 Resultado : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO Subtotal : 0
 Usua.Solici : LAURA MARCELA JACOME Vlr. Iva : 0
 Usua.Report : WENDY XIOMARA MORENO Fec Descargue : ENE/30/20
 Datos del Daño: Total : 0
 Observacion : Ver # Fact S/N: No.Cuotas : 0
 VIVIENDA SOLA EN EL MOMENTO VECINO AFIRMA VIVEN 6 PERSONAS

< > |

1/2

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 371238 Sector : 90401 Consecutivo : 165784
 Código : 039091 Barrio : CIUDAD TEYUNA
 Fecha : MAR/03/20 Dirección : CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1
 Hora : 11:06 Dir. Daño : CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1
 Medio : S.I.C. Solicitante : FACTURACION
 # Sol : 1 Ubicación : 90401 9801 0015 Ciclo: 09! Uso: 1
 # Imp : 1 Medidor : 0015411929 CHORRO UNICO MAGNETICO SM
 Asignado a : Serie: 2015 Dig. 5 Diam. 1/2 "
 Servicio : 946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142
 Observación : VERF SI HAY FUGAS INTER O EXTER, HACER PRUEBA DE LLAVES, #P
 PERSONAS

WENDY

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla : OF1 OFICINA Vr Visita : 0
 Fecha Inicio: ABR/03/20 Hora Inic. : 04:17 Vr Materiales : 0
 Fecha Final : ABR/03/20 Hora Term. : 04:17 Vr Administra : 0
 Vr Pavimento : 0
 Cambio Med. : N Lectura Serv. : 362
 Resultado : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO Subtotal : 0
 Usua.Solici : ANA MILENA AZA OJEDA Vlr. Iva : 0
 Usua.Report : JENNIFER NIÑO SIERRA Fec Descargue : ABR/03/20
 Datos del Daño: Total : 0
 Observacion : Ver # Fact S/N: No.Cuotas : 0
 MEDIDOR EN BUEN ESTADO NO HAY FUGAS VIVEN 5 PERSONAS

< > |

2/2

Teniendo en cuenta la última visita realizada a su predio el día 3 de abril de 2020, el medidor se encuentra en buen estado, no se detectan fugas y viven 5 personas lo cual es coherente el consumo de 25 mtr³ para el número de personas, lectura registrada de 362 mtr³, en cuanto a este último ítem la empresa le ha facturado consumo hasta la lectura 302 mtr³.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Castellana
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

Es importante aclararle al usuario que en nuestro sistema no se encontró reporte de fugas que obedeciera al incremento del servicio para el periodo que reclama, así mismo, le informamos que actualmente la empresa la está aplicando el subsidio en su factura.

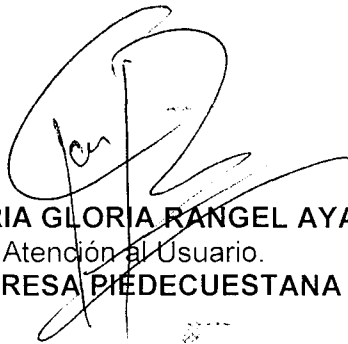
En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud del peticionario en el sentido que no hay lugar a realizar descuentos o ajustes en los valores ya facturados ya que estos obedecieron a consumo registrado en la vivienda conforme a la última lectura tomada en el medidor, de acuerdo a lo expuesto en los anteriores considerandos.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **JOSÉ FLÓREZ RUEDA**, quien para el efecto puede citarse en el correo electrónico autorizado **CIUDAD TEYUNA MZ B PARCELA 1A SECTOR 1** Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención.



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario.
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa